



# Seguro Social

*Benefits America!*

Lo que las personas  
encarceladas deben saber

[www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov)

# Lo que las personas encarceladas deben saber sobre el Seguro Social

**P**or lo general, durante los meses que esté en la cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas, por haber cometido un crimen, no tiene derecho a beneficios de Seguro Social ni de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés). Tampoco tiene derecho a beneficios de Seguro Social o de SSI automáticamente cuando sea puesto en libertad.

## ¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social?

Los beneficios de Seguro Social por incapacidad se pueden pagar a personas que trabajaron recientemente y pagaron impuestos de Seguro Social, y que ya no pueden trabajar debido a una enfermedad grave que se espera que dure por lo menos un año o que le cause la muerte. El hecho de que una persona haya sido puesta en libertad condicional o se encuentre desempleada no se considera una incapacidad.

Los beneficios de Seguro Social por jubilación se pueden pagar a personas mayores de 62 años de edad. Por lo general, para tener derecho a beneficios por jubilación, debió trabajar y pagar impuestos de Seguro Social por 10 años.

## ¿Quién puede recibir beneficios de SSI?

Se puede pagar SSI a personas mayores de 65 años, o que son ciegas o están incapacitadas y que tienen ingresos y recursos que no sobrepasan ciertos límites. No puede recibir beneficios durante los meses en que esté confinado en una cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas.

## ¿Qué sucede con mis beneficios mientras estoy en la cárcel?

**Si recibía beneficios de Seguro Social,** éstos serán suspendidos si tiene que ingresar a la cárcel o prisión por más de 30 días consecutivos porque fue condenado de alguna ofensa criminal. Sus beneficios pueden ser restituidos a partir del mes después del mes en que haya sido puesto en libertad.

Aunque no puede recibir beneficios de Seguro Social mientras esté confinado, su cónyuge o niños bajo su registro de ganancias pueden recibirlos, siempre y cuando continúen teniendo derecho a recibirlos.

**Si recibe beneficios de SSI,** éstos serán suspendidos mientras esté en la cárcel o prisión. Sus pagos pueden ser restituidos el mes en que sea puesto en libertad. Sin embargo, si estará confinado por más de 12 meses consecutivos, cesará su derecho a recibir beneficios de SSI y tendrá que presentar una nueva solicitud para recibir beneficios.

## ¿Se pueden restituir mis beneficios cuando esté listo para ser puesto en libertad?

**Si sus beneficios de Seguro Social o de SSI fueron suspendidos porque fue encarcelado,** puede pedir que sean restablecidos. Debe comunicarse con el Seguro Social y proveer una copia de los documentos que indican que ha sido puesto en libertad antes de que podamos proceder con su petición.

**Ejemplo:** José Juan recibía **beneficios de Seguro Social por incapacidad**. El 15 de mayo del 2007 fue condenado y confinado en prisión por lo cual sus beneficios fueron suspendidos comenzando en mayo del 2007. El 10 de octubre del 2009, José Juan fue puesto en libertad y sus beneficios fueron restituidos a partir de noviembre del 2009. Como los beneficios de Seguro Social se pagan el mes después del mes en que se deben, José Juan recibirá el primer cheque en diciembre del 2009.

**Ejemplo:** Luis recibía **beneficios de SSI por incapacidad**. El 7 de junio del 2009 fue confinado en prisión. El 7 de septiembre del 2009, Luis fue puesto en libertad. Por lo tanto sus beneficios pueden ser restituidos a partir del 7 de septiembre del 2009. A Luis se le hará un pago parcial de los beneficios por el mes de septiembre y el pago completo de los beneficios en el mes de octubre.

**Si no recibía beneficios de Seguro Social ni de SSI antes de su encarcelamiento o si cesaron sus beneficios de SSI, tendrá que solicitar beneficios de nuevo si piensa que tiene derecho a recibirlos. Debe comunicarse con el Seguro Social para informarse mejor sobre cómo presentar una solicitud para recibir beneficios. Además de una nueva solicitud y otros documentos necesita prueba concreta de que ha sido puesto en libertad.**

**NOTA ACLARATORIA:** *No podemos restituir sus beneficios hasta que haya sido puesto en libertad. Necesitamos prueba oficial de parte de la prisión o cárcel donde se encontraba confinado, de que ha sido puesto en libertad. Por favor recuerde que es importante que traiga consigo los formularios que indican que ha sido puesto en libertad a la oficina del Seguro Social. Esto nos ayudará a restituir sus beneficios con más rapidez.*

## ¿Qué me pueden decir de la cobertura de Medicare o Medicaid?

**Su cobertura de la Parte A de Medicare** (seguro de hospital) no se afecta durante su encarcelación. Pero, la **Parte B de Medicare** (seguro médico) cesa si no paga su prima mensual mientras esté en prisión. Para restituir la Parte B de Medicare es necesario que presente una solicitud durante el periodo general de inscripción que ocurre entre los meses de enero hasta marzo de cada año. Si presenta la solicitud durante

este periodo de inscripción, su cobertura de la Parte B comenzará el 1º de julio del año en que se inscriba.

**Si su derecho a Medicaid cesó** mientras se encontraba confinado, tendrá que comunicarse con la oficina local de servicios sociales para solicitar la cobertura de Medicaid. Podemos proveerle una referencia que puede presentar a la oficina de servicios sociales.

## ¿Cómo puedo presentar una solicitud para recibir beneficios si estoy encarcelado?

Una vez sepa la fecha de cuándo lo podrán en libertad, hágale saber a alguien en la institución donde se encuentre que quiere solicitar beneficios de Seguro Social o SSI. **Si su institución tiene un arreglo de salida prevista con la oficina del Seguro Social**, nos notificarán si es probable que cumpla con todos los requisitos para recibir beneficios de SSI o de Seguro Social. Entonces podremos aceptar una solicitud para recibir beneficios varios meses antes de su salida prevista. De esta forma, podemos comenzar a procesar la solicitud para que sus beneficios puedan empezar lo más pronto posible después de que haya sido puesto en libertad.

Si está solicitando beneficios basados en una incapacidad, recopilaremos la evidencia médica de parte de sus médicos para que nos ayude a decidir si está incapacitado de acuerdo con nuestras reglas.

Sus familiares o el trabajador social lo pueden ayudar comunicándose con el Seguro Social para informarnos que próximamente será puesto en libertad.

Posiblemente, uno de sus familiares pueda servir como su representante de beneficiario, si es que su incapacidad le impide administrar sus finanzas.

**Si no existe un arreglo de salida prevista**, debe comunicarse con el Seguro Social tan pronto sepa la fecha en que será puesto en libertad para solicitar beneficios, si piensa que podría tener derecho a recibirlos. Llámenos gratis al **1-800-772-1213** e informe a nuestro agente que tiene una fecha prevista cuando será puesto en libertad y que quisiera informarse mejor acerca de las posibilidades de recibir beneficios. Cuando nos llame, por favor tenga su número de Seguro Social consigo. Programaremos una cita con su oficina local del Seguro Social para llenar una solicitud, después que sea puesto en libertad.

## **¿Qué sucedería si tengo algún problema económico y no puedo pagar mis facturas?**

Si se invoca el procedimiento de libertad prevista y se encuentra que tiene derecho a recibir beneficios, por lo general podemos comenzar a pagarle beneficios poco después que sea puesto en libertad. Si no podemos hacerlo y tiene problemas económicos, podemos proporcionarle un pago inmediato si determinamos que:

- Tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social o SSI;
- Ya se le debe un pago; y
- Su situación es catalogada como una emergencia económica de acuerdo con nuestras reglas.

## Cómo comunicarse con el Seguro Social

Para informarse mejor y obtener copias de nuestras publicaciones, visite nuestro sitio por Internet de [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov). También puede llamar a nuestro número gratis **1-800-772-1213**. Si desea el servicio en español, oprima el 2 y espere a que le atienda un agente. (Las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Tratamos todas nuestras llamadas confidencialmente. Podemos contestar preguntas específicas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Ofrecemos servicios de intérprete gratis tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día.

Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas.



*Benefits America!*

### **Social Security Administration**

SSA Publication No. 05-10913

ICN 468768

(What Prisoners Should Know)

Unit of Issue - HD (one hundred)

July 2010